



GAD PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



RESOLUCIÓN N°. GADPRP-2025-02

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República, establece que el sector público comprende de. - (numeral cuatro) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, El artículo 238 de la Constitución de la república del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizado gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, además prescribe que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"

Que, En el artículo 239 de la Carta Magna, dispone lo siguiente: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo";

QUE, El art. 63, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que "los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el Ejercicio de las competencias que les corresponde";

QUE, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

- d) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- e) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;

QUE, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), Art. 65.- Competencia exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- b) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el Art. 70.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta: Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

En base a la sesión Ordinaria Nro. 42 de fecha 13 de febrero del 2025, realizada con los vocales, vicepresidente, presidenta del Gad, donde se trató el punto del orden del día



GAD PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



"Entrega en donación de las adquisiciones realizada en el proyecto agropecuario Etapa I y II, a la Unidad Educativa José Peralta" se;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar por unanimidad entre los vocales, vicepresidente, presidenta del Gad, Entrega en donación de las adquisiciones realizada en el proyecto agropecuario Etapa I y II, a la Unidad Educativa José Peralta, con la respectiva verificación de los bienes/productos/cosas antes de hacer el acta entrega-recepción por donación

Artículo 2.- Disponer en conocimiento, de la resolución a las entidades pertinentes "Unidad Educativa José Peralta".

Disposición Final. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Provincia de Imbabura, Cantón Cotacachi, Parroquia Peñaherrera, al 13 de febrero de 2025.

Firmas:


Msc. María Magdalena
PRESIDENTA GAD DE PEÑAHERRERA


Sr. Pedro Bolaños
VICEPRESIDENTE GAD DE PEÑAHERRERA


Sr. Morales Ruiz Andrés
VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA


Psic. Renzo Almeida
VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA



GAD PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Ing. Varela Guevara Jimmy
VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA

CERTIFICO. – Que en la presente acta de SESIÓN ORDINARIA fue discutido y aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Peñaherrera realizada el 13 de febrero de 2025

Ing. Esther Alexandra Chávez
SECRETARIA GAD PARROQUIAL RURAL PEÑAHERRERA